

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca sita en el Plan Parcial P-4 del PGOU de Granada, con una superficie de 10.490 m², con destino a la construcción del Instituto de Educación Secundaria «Pedro Soto de Rojas», y cuya descripción registral es la siguiente:

Parcela ubicada en el Plan Parcial P-4, correspondiente en el PGOU. Linda al Norte con calle de nueva apertura, actualmente denominada Torre de los Picos; al Sur con la parcela del Patrimonio Municipal del Suelo, descrita como Parcela 7 en el presente Proyecto de Normalización de fincas; al Oeste, con calle de nueva apertura actualmente denominada Escritor Baltasar Martínez; y al Este con calle de nueva apertura actualmente denominada Escritor Nicolás del Paso.

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad número tres de Granada con el número de finca 97733, al Tomo 1701, Libro 1718, Folio 56, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 7724301VG4172D0001OR.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a la construcción del Instituto de Educación Secundaria «Pedro Soto de Rojas».

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de enero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 19/2010, de 26 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de un solar denominado Finca Especial núm. cuatro, señalado con la letra D del Conjunto Urbanístico, aprobado para la manzana H del P.P. MA-1, del PGOU de esa localidad, con destino a la construcción del Centro Andaluz de Accesibilidad y Autonomía Personal en Córdoba, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2008, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca denominada Finca Especial núm. cuatro, señalada con la letra D del Conjunto Urbanístico,

aprobado para la manzana H del P.P. MA-1, del PGOU de esa localidad, con destino a la construcción del Centro Andaluz de Accesibilidad y Autonomía Personal en Córdoba.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida finca, porque posibilita la integración social y participación de las personas con discapacidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de enero de 2010,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca denominada Finca Especial núm. cuatro con destino a la construcción del Centro Andaluz de Accesibilidad y Autonomía Personal, y cuya descripción registral es la siguiente:

«Finca Especial número cuatro. Sector de Equipamiento Comunitario, señalado con la letra D, del conjunto urbanístico situado entre las calles Músico Cristóbal de Morales, María Victoria Kent, María Dolores Ibarruri y María Montessori, manzana H del Plan Parcial MA-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Ocupa una extensión superficial de seis mil doscientos sesenta y un metros, con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda: al frente, zona de acerado letra C, recayente a la calle María Victoria Kent; derecha entrando, zona de comunicaciones 4; izquierda, zona de acerado letra D, recayente a la calle Músico Cristóbal de Morales, y fondo, zona de comunicaciones 2.»

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Córdoba, con el número de finca 59845, al Tomo 1874, Libro 1139, Folio 194, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 2259703UG4925N0001PF.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción del Centro Andaluz de Accesibilidad y Autonomía Personal.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de enero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda